

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TEC PLUSS, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR TERESA DE JESÚS ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVÍCTIMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ARMANDO FRANCO LIRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- 1.1 Su objeto social es entre otros, el mantenimiento de equipo electrónico cómputo, accesorios de red, copadoras, teléfonos; equipo de telecomunicaciones, fax, periféricos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre, existente o por existir, impresoras todo lo relacionado con ellos; la asesoría relacionada con equipos electrónico cómputo, accesorios de red, copadoras, teléfonos, equipo de telecomunicaciones, fax, periféricos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre, existente o por existir, impresoras todo lo relacionado con ellos; la celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de equipo electrónico de cómputo, accesorios de red, teléfonos, fax, periféricos telefónicos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre, existente o por existir y conexos; la impartición de cursos de capacitación en diferentes idiomas, tanto del personal técnico, como a ejecutivos o público en general, relacionados con los puntos anteriores; así mismo adquirir por cualquier título derecho de patentes, marcas, certificados de invención, diseños industriales, nombres comerciales, derechos de autor y soluciones de los mismos; al igual que prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios relacionados con los mismos.
- 1.2 Su representante legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 104643, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, emitido por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve, del Distrito Federal, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 1.3 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 93537 (Noventa y tres mil quinientos treinta y siete), de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, emitido por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve, del Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, TEC PLUSS.
- 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es TPL030219RE3.
- 1.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 1.6 Reconoce y acepta la personalidad con que interviene el representante de **“PROVÍCTIMA”**.
- 1.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 1.8 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto

en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.9 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Petén número 291, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

2. **“PROVÍCTIMA”** declara que:

2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de dos mil once.

2.2 Su representante, Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, tiene facultades para firmar este tipo de contratos de conformidad con el artículo 17, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico.

2.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Pública con fundamento en los artículos 26, fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 de su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet con fecha 06 de julio del 2012, y se dictó el fallo correspondiente el 27 de julio del 2012, adjudicando el servicio a **“EL PROVEEDOR”** por ser quien ofreció las mejores condiciones para **“PROVÍCTIMA”**.

2.4 En virtud de que **“EL PROVEEDOR”** reúne las condiciones legales y técnicas requeridas por **“PROVÍCTIMA”**, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones para la prestación del **“Servicio de Cómputo Personal para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos”**, se le adjudicó el presente contrato.

2.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria mediante el trámite de autorización folio número 2012-6-AYJ-1164, de fecha 06 de julio del 2012, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual autorizo a **“PROVÍCTIMA”** a iniciar el proceso de licitación correspondiente, al cual le recayó número LA-006AYJ999-N10-2012, para la contratación de los servicios materia de este contrato, en la consideración de que el ejercicio de los recursos para el año 2012, estará sujeto, para fines de su ejecución y pago, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice a **“PROVÍCTIMA”**.

2.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, en la partida presupuestal número 33903 “Servicios integrales”, como se hace constar en el oficio número PV/CGAF/DF/238/2012, de fecha 26 de junio del 2012, debidamente autorizado por la Dirección de Finanzas.

2.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “PROVÍCTIMA” el “**Servicio Integral de Cómputo Personal para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos**”, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y su “**Propuesta técnica**”

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “PROVÍCTIMA” pagará a “EL PROVEEDOR” durante el ejercicio 2012, será de \$1,049,203.45 (un millón cuarenta y nueve mil doscientos tres pesos 45/100 M.N.), más \$167,872.55 (ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,217,076.00 (un millón doscientos diecisiete mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$2,623,008.62 (dos millones seiscientos veintitrés mil ocho pesos 62/100 M.N.), más \$419,681.38 (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$3,042,690.00 (tres millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que “PROVÍCTIMA” pagará a “EL PROVEEDOR” durante el ejercicio 2013, será de \$2,518,088.28 (dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$402,894.12 (cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,920,982.40 (dos millones novecientos veinte mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$6,295,220.69 (seis millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$1,007,235.31 (un millón siete mil doscientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$7,302,456.00 (siete millones trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que “PROVÍCTIMA” pagará a “EL PROVEEDOR” durante el ejercicio 2014, será de \$2,518,088.28 (dos millones quinientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$402,894.12 (cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,920,982.40 (dos millones novecientos veinte mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$6,295,220.69 (seis millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$1,007,235.31 (un millón siete mil doscientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$7,302,456.00 (siete millones trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que “PROVÍCTIMA” pagará a “EL PROVEEDOR” durante el ejercicio 2015, será de \$1,468,884.83 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$235,021.57 (doscientos treinta y cinco mil veintiún pesos 57/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,703,906.40 (un millón setecientos tres mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$3,672,212.07 (tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientos doce pesos 07/100 M.N.), más \$587,553.93 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$4,259,766.00 (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	Laptop Perfil L1	Laptop	\$ 727.00
	Desktop Perfil D1	Desktop	\$ 608.50

	Implementación de servicios de seguridad	Servicio	\$ 19,979.20
	Monitor	Pieza	\$ 67.145
	Docking Station	Pieza	\$ 70.875
	Teclado	Pieza	\$ 4.975
	Mouse	Pieza	\$ 3.47
	VideoProyector	Pieza	\$ 416.70

“**PROVÍCTIMA**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere “**PROVÍCTIMA**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos por “**PROVÍCTIMA**”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago, se pacta como fecha de corte el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

En virtud de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a “**PROVÍCTIMA**” dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento, debidamente requisitado, el formato denominado “**Solicitud de alta, baja o modificación**” del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de esta última, en la Dirección de Finanzas, ubicado en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, piso 6, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación en éste solicitada.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “**PROVÍCTIMA**” efectuará la comprobación, verificación y aceptación de los servicios contratados y efectivamente prestados en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la factura correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de mes o la fecha de corte, para su revisión y validación ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En caso de que la factura entregada por “**EL PROVEEDOR**” para su pago, presente errores o deficiencias, “**PROVÍCTIMA**” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado

escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **Décima Cuarta** del presente contrato. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento). Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciará el 01 de agosto del 2012 y concluirá el 31 de julio del 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación **“PROVÍCTIMA”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“PROVÍCTIMA”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a **“PROVÍCTIMA”** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Ángel Urraza número 1137 piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
 - I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - b) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

- c) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- d) El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- e) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- f) Considerar las siguientes previsiones:
 - “Esta garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso en que **“PROVÍCTIMA”** otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme salvo que las partes se otorguen el finiquito de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
 - “La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”
 - “Así mismo esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.”
 - Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a través de la manifestación expresa y por escrito de **“PROVÍCTIMA”**.

- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza; y
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“PROVÍCTIMA”** deberá cancelar la fianza respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el **“Servicio Integral de Cómputo Personal para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos”**, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en la **“Propuesta técnica”** descrito en la cláusula primera del presente instrumento, mismo que serán debidamente firmado por las partes contratantes, y que forma parte integrante de este contrato.
2. Ser responsable de entregar los bienes que se requieren para la adecuada prestación del servicio, y en caso de que los mismos sean de procedencia extranjera, **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y, en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“PROVÍCTIMA”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

4. Responder de la calidad de los servicios en los términos establecidos en la **“Propuesta técnica”**, del presente contrato y en la legislación aplicable.
5. Informar oportunamente a **“PROVÍCTIMA”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
6. Ser el único responsable cuando los servicios objeto del contrato, no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que en estos casos, **“PROVÍCTIMA”** podrá ordenar la corrección de aquellos servicios que se hubieren considerado como discrepantes o de mala calidad sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, en tal supuesto, éste procederá a la corrección en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula décima cuarta de este instrumento. **“PROVÍCTIMA”**, en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento para la determinación del incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
7. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“PROVÍCTIMA”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
8. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución de los servicios.
9. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
10. Contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “PROVÍCTIMA”. “PROVÍCTIMA” se obliga a:

1. Cubrir el pago de los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato;
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de los servicios materia del presente contrato; y
3. A través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en las oficinas centrales de **“PROVÍCTIMA”**, ubicadas en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México Distrito Federal y en los domicilios de los Centros de Atención a Víctimas (CAV’S) del Interior de la Republica, especificados en la **“Propuesta técnica”**

del presente contrato. Asimismo, los servicios se prestarán conforme a las descripciones, cantidades, periodicidad y condiciones establecidas en la **"Propuesta técnica"** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" debe prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y lugares que le haga saber **"PROVÍCTIMA"** por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"PROVÍCTIMA"**, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que los servicios objeto del presente contrato hayan sido efectivamente prestados y cumplan con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación de los mismos.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **"PROVÍCTIMA"** realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación de los servicios objeto del presente contrato, así como la administración del mismo a través de su titular, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir los servicios y será responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"PROVÍCTIMA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"PROVÍCTIMA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios.

"PROVÍCTIMA" quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"PROVÍCTIMA"** previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"PROVÍCTIMA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **"PROVÍCTIMA"** efectuará la comprobación, verificación y aceptación de los servicios contratados y efectivamente prestados en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción se interrumpirá cuando **"PROVÍCTIMA"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"** en los términos previstos en la **"Propuesta técnica"** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio. Los días que transcurran entre la fecha en que **"PROVÍCTIMA"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección de los mismos diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"PROVÍCTIMA"** podrá dentro de su

presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“PROVÍCTIMA”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en monto, plazo o vigencia al contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“PROVÍCTIMA”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o **“PROVÍCTIMA”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **“PROVÍCTIMA”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

1. Penas Convencionales y deductivas.

En los términos de lo previsto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **“PROVÍCTIMA”** aplicará penas convencionales por el incumplimiento en la entrega del servicio por causas que sean imputables al licitante adjudicado, por el equivalente al 5% mensual del valor total facturado, sin incluir el IVA por los atrasos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo señalado en la **“Propuesta técnica”** del presente contrato, considerando las fechas de entrega establecidas en la misma.

El pago quedará condicionado a la presentación del comprobante del entero de las penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para la aplicación de las penas convencionales **“PROVÍCTIMA”**, a través del administrador designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso; así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. Para el caso de las deductivas se le informará de las deficiencias o incumplimientos parciales en que haya incurrido y del monto de las mismas, conforme a la base de cálculo correspondiente.

El tiempo de solución se encuentra señalado a continuación, tomándose en cuenta el horario hábil de **“PROVÍCTIMA”**.

Todo reporte turnado al licitante adjudicado antes de las 21:00 horas se someterá a los tiempos señalados en este apartado; posterior a esta hora se turnarán como recibidos al día hábil siguiente debiendo ser atendidos a partir de las 8:00 horas.

En el caso de solicitudes de atención y solución de incidentes, problemas y requerimientos en localidades regionales la atención y solución podrá ser por control remoto, previa autorización del usuario y siempre y cuando no sea necesaria la presencia física del licitante adjudicado en sitio.

En todo caso el licitante adjudicado será responsable del traslado y seguridad de los equipos en reparación sin costo adicional para **“PROVÍCTIMA”**.

Con base en el diagnóstico del personal del licitante adjudicado, previendo que el tiempo de solución sea mayor al requerido en este documento, deberá suministrar un equipo nuevo sustituto, de manera definitiva, de las mismas características que el equipo dañado, debidamente personalizado, sin costo adicional para **“PROVÍCTIMA”**, para que el usuario continúe con su operación normal.

El tiempo especificado en las siguientes tablas se refiere a horas hábiles.

Tiempos de atención y solución:

Fallas de software		Área Metropolitana	Área Regional
Tiempo de atención		01:00 horas	02:00 horas
Tiempo de Solución	Diagnostico	00:50 horas	01:40 horas
	Escalamiento al Especialista	00:10 horas	00:20 horas
	Ejecución de solución	04:00 horas	08:00 horas
Tiempo Total de Solución		6:00 horas	12:00 horas

Fallas de hardware		Área Metropolitana	Área Regional
Tiempo de atención		01:00 horas	02:00 horas

Tiempo de Solución	Diagnostico	00:50 horas	01:40 horas
	Preparar equipo temporal	04:10 horas	08:20 horas
Tiempo Total de Solución		06:00 horas	12:00 horas

En el caso de las solicitudes de atención y solución de incidentes, problemas y requerimientos, el tiempo de atención y solución dependerá de los recursos disponibles y los acuerdos internos establecidos.

1. EFECTIVIDAD EN ATENCIÓN DE FALLAS Y EN LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DE EQUIPOS PROPIEDAD DE “PROVÍCTIMA”: $EA = (RAT+SI)/TR$.

Donde:

EA: efectividad en atención mensual;

RAT: reportes de fallas resueltas en tiempo;

SI: servicios de instalaciones atendidos en tiempo (fecha compromiso registrada), y

TR: total de reportes y solicitudes de servicios recibidos.

El nivel de servicio mínimo esperado se encuentra en las tablas anteriores.

2. SATISFACCIÓN USUARIO (SU): es el porcentaje de los reportes y servicios señalados como satisfactorio por el usuario entre el total de reportes y servicios atendidos. Se considerarán como satisfactorios los que el usuario califique como “Bueno” y “Excelente”.

3. DÍAS DE INCUMPLIMIENTO (DI): es la sumatoria del número de horas y minutos de incumplimiento (retraso), convertidas a días, respecto de los tiempos máximos de reparación establecidos

Tomando como base los indicadores descritos previamente, la calificación del servicio se compondrá de la siguiente manera:

$$\text{Calificación} = [[(.9)*(EA)+ (.1)*(SU)] *100]$$

Se aplicará sanción a partir del momento en que la calificación mensual del servicio sea menor a 97 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

0.5% calculada sobre el importe del pago correspondiente al mes de que se trate por cada punto inferior a 97 puntos de la calificación mensual, en el entendido de que las fracciones de 0.50 a 0.99 suben al entero inmediato siguiente y las fracciones de 0.01 a 0.49 bajan al entero inmediato siguiente.

Cualquier incumplimiento de los plazos establecidos será motivo para aplicar la pena convencional por retraso.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario a la cuenta número 7003-1525339 de Banamex, a nombre de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

Nota: La acumulación de las deducciones no excederán del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y se descontarán administrativamente del importe por el pago que se realice, mismo que se estipula en éste

instrumento jurídico, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **“PROVÍCTIMA”** puede optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** convienen en que **“PROVÍCTIMA”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“PROVÍCTIMA”**, en forma enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en este contrato, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y las deducciones a que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos.
7. Por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** o a su personal, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato.

“PROVÍCTIMA” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella(s) a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“PROVÍCTIMA”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“PROVÍCTIMA”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”**, pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“PROVÍCTIMA”**, mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“PROVÍCTIMA”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“PROVÍCTIMA”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“PROVÍCTIMA”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“PROVÍCTIMA”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“PROVÍCTIMA”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no pueden reiniciarse los servicios, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“PROVÍCTIMA”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “PROVÍCTIMA” y “EL PROVEEDOR” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “PROVÍCTIMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR” ni de su personal.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “PROVÍCTIMA” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL PROVEEDOR” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “PROVÍCTIMA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “PROVÍCTIMA” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “PROVÍCTIMA” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “PROVÍCTIMA” de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “PROVÍCTIMA” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “PROVÍCTIMA” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal.

renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 1 de agosto del 2012.

“PROVÍCTIMA”



ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”



TERESA DE JESÚS ORDOÑEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
TEC PLUS S.A. DE C.V.

“PROVÍCTIMA”



ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES